

RESOLUCION No. 0 5 3 DE 2014

“Por medio del cual se fijan los lineamientos a seguir por parte de los actores participantes en proyectos prioritarios para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura en el Departamento de Bolívar”

14 MAYO 2014

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en el Decreto 4934 de 2009, Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que según lo estipulado en las Leyes 397 de 1997, modificada y adicionada por medio de la Ley 1185 de 2008 existe la responsabilidad de fomentar la salvaguarda, sostenibilidad y divulgación del patrimonio con el propósito que sirva de testimonio para la identidad cultural en el presente como en el futuro.

Que la ley 1111 de 2006 estipula que los recursos deben ejecutarse mediante convenios con los Municipios y Distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Los Municipios y/o Distritos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, tendrán derecho a que del porcentaje asignado al departamento que se destine el cincuenta por ciento (50%).

Que con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones normativas, se creó el impuesto nacional al consumo “Sobretasa a la prestación del servicio de telefonía móvil para cultura”, antes llamados “Recursos IVA a la Telefonía Móvil”. El servicio del impuesto al consumo estará gravado con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas, específicamente el 50% correspondiente al fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, lo anterior en el marco de la ley 1607 de 2012, art. 72 y 72.

Que de conformidad con la ley 1393 de 2010 corresponde a los Departamentos mediante convenios con los municipios entre otros, desarrollar programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística a cargo de los recursos que le son asignados por concepto de la tarifa del 4% al impuesto nacional al consumo aplicable al servicio de la telefonía móvil.

Que la ley antes mencionada modificó el Estatuto Tributario y dispuso que para llevar a cabo la ejecución de los recursos IVA, los Departamentos deberán suscribir convenios con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 4934 de 2009 que dispone 6 líneas de acción para la inversión de esos recursos.

Que corresponde a los departamentos viabilizar los proyectos presentados por los municipios, teniendo en cuenta aspectos técnicos particulares que demanden la naturaleza de cada uno y los lineamientos sobre convocatoria, postulación, elegibilidad y viabilización de los proyectos que para tal fin desarrollen.

Que en el Departamento de Bolívar existe innumerable riqueza arquitectónica, elementos muebles que mantienen viva la memoria histórica y diversidad de manifestaciones y expresiones culturales que solicitan el apoyo del gobierno departamental para su recuperación, preservación, conservación, y así mantener activos nuestros procesos de identidad.

Que el Decreto 4934 de 2009, señala unas condiciones específicas para la inversión de los recursos en materia de cultura.

Que dentro de esos lineamientos o condiciones específicas, se señala desarrolla inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; esos inventarios deben ser elaborados y divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser realizados y estar disponibles para consulta en línea.

Que los inventarios de patrimonio cultural material e inmaterial, como primer paso en la gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural, deben ser realizados desde las comunidades locales con el apoyo constante de los entes territoriales y con la participación de las organizaciones científicas, universidades, centros de investigación, ONG- que trabajan en la materia.

Que para la formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Para ello es necesario promover la participación activa de ciudadanos,



